



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0146 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **19 JUL. 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 604-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 0983-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 093-2017-UF-GDES/GM/MPMN, Informe Técnico N° 003-2017-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1480-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 69-2017-JZPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 01368-2017-SDS/GM/MPMN, Informe N° 042-2017-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0030-2012-A/MPMN, de fecha 20 de enero de 2012, se aprueba el Expediente Técnico con Código SNIP N° 181499 "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto que asciende a S/. 5'612, 312.66 (Cinco millones seiscientos doce mil trescientos doce con 66/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00009-2017-A/MPMN, de fecha 17 de enero de 2017, se aprueba (...) la Ampliación de Plazo N° 07, por un período quinientos ochenta y seis (586) días calendario, del 23 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2017, en vías de regularización;

Que, mediante Informe N° 042-2017-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 23 de junio de 2017, el Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, responsable del proyecto, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo y solicita su autorización por un total de cincuenta y nueve (59) días calendario; señalando como causales de la Ampliación de Plazo N° 08, la paralización del Proyecto sin ampliación presupuestal;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. (...). Asimismo, el numeral 27.6, establece: "La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);"

Que, en el caso de autos mediante Asiento N° 422 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de enero de 2017, del Responsable del Proyecto, pone en conocimiento del Inspector del Proyecto que en el mes de enero el proyecto se encuentra paralizado por encontrarse las instituciones educativas en periodo de vacaciones escolares; con Asiento 423 el Inspector del Proyecto, indica que en el mes enero no se ejecutaron trabajos porque los estudiantes de las instituciones educativas intervenidas en la zona alta de la Provincia Mariscal Nieto están de vacaciones. Así mismo, mediante Asiento 424, de fecha 28 de febrero de 2017, del Responsable del Proyecto, pone en conocimiento que el mes de febrero el proyecto continúa paralizado, y con Asiento N° 426 de fecha 01 de marzo de 2017, el Responsable del Proyecto, se da el reinicio de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 069-2017-JWPS/IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de junio de 2017, el Ing. José William Palomino Sullcahuaman, Inspector de Obra, emite conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 08, indica que dentro del Componente I del Proyecto se encuentra pendiente la adquisición de baterías para la reposición de lo Ups en las Bibliotecas Virtuales para las veinticuatro (24) instituciones del nivel secundario de la Provincia Mariscal Nieto. Señalando que en base a los actuados es Conforme la solicitud de Ampliación de Plazo por cincuenta y nueve (59) días con inicio a partir del 01/07/2017 y finalización el 28/08/2017 para la culminación de la obra. Con Informe N° 1480-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de junio, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la opinión favorable del inspector al Expediente de Ampliación de Plazo N° 08 sin incremento presupuestal a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicitando se disponga su registro;

Que, con Informe Técnico N° 003-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 06 de julio de 2017, la Eco. Yris Ramos Pare, evaluador de proyectos, precisa que del análisis realizado según los documentos de la referencia del PIP, la modificación en la fase de inversión corresponde a una Modificación no Sustancial por Ampliación de Plazo N° 08 por cincuenta y nueve (59) días calendario, debido a la paralización temporal del proyecto por periodo vacacional, debidamente justificado en el expediente presentado por el ingeniero residente e inspector del PIP. Correspondiendo realizar un registro sin evaluación, con su respectivo análisis de pérdidas económicas del cual se desprende que, se debe entender como pérdidas económicas para el Estado, a la disminución de la rentabilidad social con la cual fue declarada la viabilidad, por tanto no deberá entenderse como pérdidas monetarias o financieras; considerándose los factores y momento en los que se está ejecutando el PIP, el valor de las pérdidas económicas son por el monto de S/ 1 670 663.67 (Un millón seiscientos setenta mil seiscientos sesenta y tres y 67/100 Soles), indicador que expresa un mayor beneficio social de poner un determinado servicio a disposición de los usuarios. Así mismo, mediante Informe N° 0983-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de julio de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico, remite el registro en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe Legal N° 604-2017/GAJ/MPMN, de fecha 19 de Julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, la Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 08, sin incremento presupuestal con eficacia anticipada al 01 de julio de 2017, del proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 181499, por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, comprendidos del 01 de julio de 2017 al 28 de agosto de 2017.

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 08 solicitada para la ejecución del proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, que incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación de facultades en la Gerencia Municipal, el numeral N° 31, que señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"; y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 08, sin incremento presupuestal con eficacia anticipada al 01 de julio de 2017, del proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 181499, por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, comprendidos del 01 de julio de 2017 al 28 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en relación a las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico N° 003-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 06 de Julio del 2017, suscrito por la Eco. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL